

Gaceta

No. 812

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 9 de Setiembre, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3233

Modificación del artículo 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”2

Modificación del artículo 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 7, del 25 de agosto de 2021, el Consejo Institucional tomó el siguiente acuerdo:

“...

- a. *Modificar los artículos 20 y 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)

La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera:

- a. *Dos personas representantes del Departamento de Gestión del Talento Humano designadas por*

la Dirección de esa dependencia.

- b. *Dos personas representantes de los funcionarios, designadas por la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC).*
- c. *Dos personas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designadas por quien ejerza la jefatura de esa Vicerrectoría.*
- d. *Dos personas profesionales en psicología, designadas por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá formar parte de cualquier Departamento Institucional.*
- e. *Dos personas representantes estudiantiles designadas por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).*
- f. *Dos personas representantes de la Oficina de Equidad de Género, designadas por quien ejerza la Coordinación de esa Oficina.*

La representación se nombra por un período de tres años, prorrogables por períodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y a la FEITEC.

La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes, por un período de dos años.

Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en Género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período máximo de tres meses, posteriores a su nombramiento.

Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por Violencia de Género y en particular por Hostigamiento Sexual.

La Comisión podrá continuar sesionando válidamente, aunque falte el nombramiento de algunas personas integrantes, siempre que estén designadas más de la

mitad del total. Las dependencias que no designen oportunamente a sus representantes mantienen la responsabilidad de hacerlo.

Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS y Comisiones Investigadoras

Las personas integrantes de la CIHS, que representan a los departamentos de Gestión del Talento Humano y departamento de Orientación y Psicología, y de la Oficina de Equidad de Género recibirán un nombramiento de al menos un quinto de jornada de tiempo completo, para dedicarse según la cantidad de horas requeridas para atender las funciones asignadas por este Reglamento, detalladas en el Artículo 21. Asignación que se verá limitada por los tiempos completos asignados a la CIHS.

*En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales, las cuales podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible, asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora.
...”*

3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe el oficio CIHS-11-2021, suscrito por Máster Ana Catalina Jara Vega, Presidente de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS); en el cual indica que, en la redacción del artículo 24 se omitió incluir a las personas integrantes de la VIESA y de la AFITEC, por lo que solicita la modificación citada anteriormente

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión No. 344-2021, realizada el martes 31 de agosto de 2021, el oficio CIHS-11-2021, y se dispuso a dar

respuesta a la Funcionaria y Presidente Jara Vega, en los siguientes términos:

- ✓ La propuesta que sirvió de base al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 7, del 25 de agosto de 2021, omitió considerar a las personas representantes de la VIESA, entre las cubiertas por el artículo 24, situación que lamentablemente no fue detectada ni por las instancias consultadas, ni en el trámite de discusión y votación en el Consejo Institucional. No obstante, no existían, ni existen razones para no haberlas considerados en la propuesta inicial; y, por tanto, lo que ocurrió fue un error material al omitirlas.
 - ✓ En el caso de los representantes de AFITEC se valoró que no existe asidero legal para asignar tiempo en su carga laboral, para el ejercicio de la representación sindical, pues su participación se debe enmarcar en lo dispuesto en licencia sindical por la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.
 - ✓ En el caso de las personas representantes de la VIESA corresponde, efectivamente, ajustarlo a las condiciones acordadas para la representación del Departamento de Gestión del Talento Humano, de la Oficina de Equidad de Género y del Departamento de Orientación y Psicología, lo que requiere de la aprobación de una reforma del artículo 24 por parte del Consejo Institucional.
2. La omisión de la referencia de las personas representantes de la VIESA en el artículo 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, según la reforma aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 7, del 25 de agosto de 2021, se debe, de acuerdo con lo analizado y señalado por la Comisión de Estatuto Orgánico, a un

error material en el trámite de redacción, revisión y discusión de la propuesta correspondiente.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS y Comisiones Investigadoras

Las personas integrantes de la CIHS, que representan a los departamentos de Gestión del Talento Humano y departamento de Orientación y Psicología, de la Oficina de Equidad de Género y de VIESA, recibirán un nombramiento de al menos un quinto de jornada de tiempo completo, para dedicarse según la cantidad de horas requeridas para atender las funciones asignadas por este Reglamento, detalladas en el Artículo 21. Asignación que se verá limitada por los tiempos completos asignados a la CIHS.

En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales, las cuales podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible, asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante

este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo.

Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 9, del 08 de setiembre de 2021.